

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |             |
|--|-------------|
| Año . . . . .  | 75 pesetas. |
| Semestre . . . . .   | 50 —        |
| Trimestre . . . . .  | 30 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.   |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusere otra cosa. / Se entiende hecha, la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 54

Lunes 8 de marzo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Bolaños de Campos

Don Aurelio de Paz de Paz, alcalde presidente del Ayuntamiento de Bolaños de Campos (Valladolid).

Hago saber: Que conforme a la vigente Ley Municipal de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales, se arrienda en pública subasta los pastos del prado de «La Villa», de superficie 9,50 hectáreas de regadío, para el actual año de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de marzo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de cuarenta mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento. El acto será presidido por mí o por el señor teniente alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y en el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 4.º del Reglamento de Contratación, acompañar el Carnet Nacional de Identidad o el resguardo correspondiente y el poder notarial en su caso y el resguardo de depósito previo de 2.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1 de febrero del año actual a 31 de enero de 1955, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y tipo, en indicada forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación de pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad se decidiría por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Conforme al artículo 24 del Reglamento, se ha hecho público el acuerdo y condiciones de la subasta durante ocho días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Bolaños de Campos, 26 de febrero de 1954. — Aurelio de Paz.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los pastos del prado de La Villa, de superficie 9,50 hectáreas de regadío, en esta localidad, para el año . . . . ., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 5.ª condición del pliego citado y los diferentes artículos del Reglamento de Contratación, el proponente acompaña

también el resguardo de haber depositado en . . . . . la cantidad de . . . . . pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(fecha y firma del proponente)

897—580

### Mojados

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mojados, 19 de febrero de 1954. — El alcalde, Claudio Monjas.

754—581

### Moraleja de las Panaderas

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1954, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, las cuales deberán presentarse por las personas naturales y jurídicas enumeradas en el artículo 656 de la ley de Régimen Local y en la forma que determina el artículo 189 del reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de las Panaderas, 14 de enero de 1954. — El alcalde, Claudio Martín.

832—582

### Pozuelo de la Orden

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, conforme se determina en

el artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Igualmente y por el mismo plazo de quince días, se hallan expuestas al público, las ordenanzas de exacciones y arbitrios municipales, aprobadas para 1954.

Pozuelo de la Orden, 20 de febrero de 1954.—El alcalde, Manuel G. Martínez.

759—583

### Puras

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la implantación de las nuevas ordenanzas de exacciones que prevee el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de diciembre de 1953, las mismas se hallan al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones,

Puras, 22 de febrero de 1954.—El alcalde, Avelino Arroyo.

809—584

### Rueda

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Rueda, 24 de febrero de 1954.—El alcalde accidental, Jacinto García.

844—585

### Saelices de Mayorga

Ha sido depositada en este Ayuntamiento una manta de ganado seminueva, de cuadros blancos y negros, encontrada por la Guardia civil; el que la haya extraviado puede pasar por este Ayuntamiento a recogerla.

Saelices de Mayorga, 17 de febrero de 1954.—El alcalde, José del Amo.

764—586

Formadas por este Ayuntamiento y aprobadas las ordenanzas de exacciones y arbitrios que establece el Decreto de 18 de diciembre de 1953, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para poder ser examinadas por quien lo desee y poder formular la reclamación que consideren oportuna.

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento los repartos de arbitrios sobre la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, que establece el Decreto de 18 de diciembre de 1953 (896 por 100 de rústica y 17,20 por 100 de urbana). Se

hallan de manifiesto al público, en dicha Secretaría, por un plazo de diez días, para poder ser examinados y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Saelices de Mayorga, 5 de febrero de 1954.—El alcalde, José del Amo.

762—587

### Torrecilla de la Torre

Rectificado el presupuesto municipal ordinario para 1954, y aprobada por el

Ayuntamiento pleno dicha rectificación efectuada de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 18 de diciembre de 1953, queda expuesto al público para oír reclamaciones por el período de quince días hábiles.

Asimismo y por el mismo período y a los mismos efectos, quedan expuestas al público las ordenanzas fiscales que han de regir el ejercicio económico de 1954.

Torrecilla de la Torre, 20 de febrero de 1954.—El alcalde, Hilario Sánchez.

778—588

## VALORIA LA BUENA

### AGRUPACIONES FORZOSAS PARA SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE JUSTICIA DEL PARTIDO Y COMARCAL

Como alcalde-presidente nato de las mismas,

Hago saber: Que, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición adicional II del Decreto de 18 de diciembre retropróximo, para el cumplimiento de la Ley de 3 del mismo mes y año (1953), apartado 4, letra b), en relación con el 6 de la misma, quedan disueltas, a partir de 1 de enero actual, 1954, las dos agrupaciones forzosas que funcionaban en este Municipio, cabeza de partido judicial y que, actualmente coincidía, territorialmente, con el comarcal, y como secuela obligada se ha procedido a la liquidación de los sendos presupuestos especiales formados para el ejercicio recientemente fenecido y cuyo es el siguiente:

#### RESULTADO

PRIMERO:

A)

#### Presupuesto del partido

|  |               |
|--|---------------|
| Suma el cargo de la cuenta en 31 de diciembre de 1953. | 21.285,51     |
| Importa la data de la misma.                           | 20.756,07     |
| <b>Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1953.</b>  | <b>529,44</b> |

SEGUNDO:

B)

#### Presupuesto comarcal

|  |                 |
|--|-----------------|
| Suma el cargo de la cuenta, con lo cobrado del comarcal de Esguevillas, suprimido y agregado a ésta, por Orden de 13 de enero de 1953. | 25.454,87       |
| Importa la data de la misma, e igual fecha.  | 18.931,14       |
| <b>Existencia en 31 de diciembre de 1953.</b>  | <b>6.523,73</b> |

**Sumas totales de existencia. . . . . 7.053,17**

TERCERO:

De las anteriores sumas en existencia en fin del ejercicio y para quedar canceladas todas las deudas pendientes y devolver el remanente a los 26 pueblos que integraban las citadas agrupaciones (artículo 15 del Reglamento de julio de 1924), quedan pendientes para su abono inmediato las facturas de material de la Casa Santarén, de Valladolid, suministrado hasta fines del ejercicio fenecido, así como la gratificación acordada para el auxiliar de inspección de Justicia municipal, importantes *dos mil siete pesetas*, quedando, por tanto, la suma de *cinco mil cuarenta*

is pesetas con diez y siete céntimos; y habiendo servido de base el número de habitantes de derecho de los pueblos afectados, se distribuye en la siguiente forma:

**PARTIMIENTO** que se hace entre los 26 pueblos de las agrupaciones forzosas, extinguidas, para los gastos de Justicia del partido y comarcal, y cuyas cantidades serán devueltas en el momento oportuno, previa autorización por los señores alcaldes de los respectivos mandamientos de pago, y todo ello a tenor de lo dispuesto en el párrafo final del apartado 6 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Tipo: 26,44 por 100

| Orden | PUEBLOS                              | HABITANTES    | CUOTAS DEVUELTAS<br>Pesetas |
|-------|--------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| 1     | Amusquillo . . . . .                 | 486           | 128,50                      |
| 2     | Cabezón de Pisuegra . . . . .        | 1.190         | 314,65                      |
| 3     | Canillas de Esgueva . . . . .        | 400           | 105,75                      |
| 4     | Castro nuevo de Esgueva . . . . .    | 543           | 143,55                      |
| 5     | Castrillo Tejeriego . . . . .        | 618           | 163,40                      |
| 6     | Castroverde de Cerrato . . . . .     | 600           | 158,65                      |
| 7     | Cigales . . . . .                    | 2.210         | 585,35                      |
| 8     | Corcos del Valle . . . . .           | 806           | 213,10                      |
| 9     | Cubillas de Santa Marta . . . . .    | 580           | 153,35                      |
| 0     | Encinas de Esgueva . . . . .         | 868           | 229,57                      |
| 1     | Esguevillas de Esgueva . . . . .     | 1.040         | 275,00                      |
| 2     | Fombellida . . . . .                 | 698           | 184,55                      |
| 3     | Mucientes . . . . .                  | 1.328         | 351,15                      |
| 4     | Olivares de Duero . . . . .          | 744           | 196,75                      |
| 5     | Olmos de Esgueva . . . . .           | 457           | 120,90                      |
| 6     | Piña de Esgueva . . . . .            | 915           | 241,95                      |
| 7     | Quintanilla de Trigueros . . . . .   | 540           | 142,80                      |
| 8     | San Martín de Valvení . . . . .      | 532           | 140,65                      |
| 9     | Torre de Esgueva . . . . .           | 346           | 91,50                       |
| 0     | Trigueros del Valle . . . . .        | 816           | 215,75                      |
| 1     | Valoria la Buena . . . . .           | 1.114         | 294,55                      |
| 2     | Villaco de Esgueva . . . . .         | 341           | 90,20                       |
| 3     | Villafuente . . . . .                | 553           | 146,25                      |
| 4     | Villanueva de los Infantes . . . . . | 346           | 91,50                       |
| 5     | Villarmentero . . . . .              | 245           | 64,80                       |
| 6     | Villavaquerín . . . . .              | 764           | 202,00                      |
|       | <b>TOTAL IGUAL.</b> . . . .          | <b>19.080</b> | <b>5.046,17</b>             |

ARTO:

Todos los documentos justificantes de las cuentas rendidas y del presupuesto auditado, se hallan a disposición de los Ayuntamientos afectados y a quienes, oportunamente, les será enviada copia de la cuenta aludida.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones afectadas y en cumplimiento del Decreto de esta fecha, del alcalde que suscribe, como presidente de las agrupaciones extintas.

Valoria la Buena, 15 de enero de 1954.—El interventor, Santiago Hidalgo.—El alcalde-presidente, Agustín Arenal.

190—589

### Valbuena de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estén convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con

arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Valbuena de Duero, 23 de febrero de 1954.—El alcalde, Teodoro Moral.

847—590

### Valbuena de Duero

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Valbuena de Duero, 24 de febrero de 1954.—El alcalde, Teodoro del Moral.

845—591

### Villafuente

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villafuente, 20 de febrero de 1954.—El alcalde, Fructuoso Casado.

782—592

### Villagarcía del Campos

A instancia del mozo Primitivo Francisco Viñas, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase, alistado en el año actual de 1954, por el cupo de esta localidad, por este Ayuntamiento se sigue expediente en averiguación y para probar la ausencia o desaparición de su padre durante más de diez años, Rafael Francisco García, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Nació en esta villa en 24 de octubre de 1896, teniendo ahora por tanto de vivir 57 años, era él casado y de oficio obrero, hace 17 años al ausentarse de esta villa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de quintas vigente, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Rafael Francisco García, que tenga a bien comunicarlo.

Villagarcía de Campos, 22 de febrero de 1954.—El alcalde, Apolinar Represa.

783—593

### Villanubla

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanubla, 18 de febrero de 1954.—El alcalde, (ilegible).

756—594

### Villanueva de los Caballeros

Confeccionados los documentos comprobatorios del arbitrio municipal, sobre riqueza urbana y rustica de este término, para el presente ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el término de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 24, párrafo 4 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953.

Villanueva de los Caballeros, 17 de febrero de 1954.—El alcalde, Ismael González.

719—595

### Villanueva de Duero

Para su examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los plazos que a continuación se expresan, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el año actual, por quince días.

Ordenanzas fiscales sobre el arbitrio de la riqueza rústica, urbana e industrial, por quince días.

Padrones y listas cobratorias de rústica y urbana sobre el arbitrio municipal, cuotas que corresponden satisfacer sobre el líquido imponible, año actual, por ocho días.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1953, por quince días.

Villanueva de Duero, 16 de febrero de 1954.—El alcalde, J. Lara.

682—596

### Villanueva de los Infantes

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al pasado año de 1953, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 16 de febrero de 1954.—El alcalde, Isidoro Barugas.

718—597

### Villalar de los Comuneros

Hecha la modificación del presupuesto municipal ordinario, aprobado por la Corporación para el actual ejercicio de 1954, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 de diciembre último; aprobadas las ordenanzas para la percepción de los nuevos arbitrios sobre la riqueza rústica, urbana y recargo sobre la contribución industrial, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al solo efecto de oír reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 25 de febrero de 1954.—El alcalde, Francisco Ruiz.

930—598

### Villalar de los Comuneros

Don Francisco Ruiz Alonso, como alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros,

Hago saber: Que por haber quedado desierta la subasta de los pastos de las praderas de la propiedad de este Ayuntamiento, denominadas el Bosque y la Ballesta, por no haber habido ningún postor, se anuncia una segunda subasta, para el día 24 del corriente mes y hora de las once de su mañana, rebajando el tipo fijado de 45.000 pesetas en un 10 por 100, o sea, 4.500 pesetas, quedando de tipo de tasación 40.500 pesetas, con arreglo a la condición 2.<sup>a</sup> del pliego de condiciones económicoadministrativas hecho por este Ayuntamiento.

Villalar de los Comuneros, 3 de marzo de 1954.—El alcalde, Francisco Ruiz.

959—599

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por don Teotiste Pahino Represa, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 1 de julio de 1953, sobre cese del interesado en su cargo de vigilante de Rentas y Exacciones; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Alvarez.

697

#### EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por don Marciano Valle Rico, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de 1 de julio de 1953, por el que se le ordena cese en el cargo de vigilante de Rentas y Exacciones; habiéndose

acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Alvarez.

71

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### EDICTO

Don Hermenegildo González Menéndez juez municipal del distrito número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cogitación seguido a instancia de don Eloy Ruiz Quintana, con don Jesús Sacristán Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días los bienes que luego se dirán, y cuyo remate tendrá lugar el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una máquina registradora Nacional, tasada en 1.800 pesetas.

Una cafetera de dos portas Imperial, en 1.200 pesetas.

Trece mesas de mármol blanco, pie de hierro, en 460 pesetas.

Veinte sillas corrientes de madera, en 620 pesetas.

Total, 4.080 pesetas.

En el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Hermenegildo González.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

942—600

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial